



"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 029-2023-MDEI/AL

El Ingenio, 13 de enero del 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Ingenio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos focales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N2 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 722 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 1 de la ley W 27470, ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de leche, establece: "la presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales"



"Valle Misterioso y Legendario"

Municipalidad Distrital de El Ingenio

Que, el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;



Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis;

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PC, establece que "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servicios dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia", indicamos conforme señala el Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12 se ha establecido el encargo de puesto, siendo aquel que autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica;

Que, con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de El Ingenio, es que se ha considerado encargar funciones como responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Ingenio;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha a **ESPERANZA LIBERTAD SULCA HUAMANI**, como **RESPONSABLE** del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El



"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

Ingenio, Provincia de Nasca, Región Ica; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. - El funcionario designado percibirá las remuneraciones y demás beneficios que corresponden a su cargo de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - Déjese sin efecto todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a quien corresponda, a la Oficina de Secretaría General su debida notificación a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL INGENIO
Genaro Santiago Espinoza Lara
ALCALDE